



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto. Sírvase proveer.

Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2023 00077 00	
ACCIONANTE	Néstor Javier González C.C. No. C.C. 19.422.057 de Guatame. Bogotá D.C.
ACCIONADAS	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.
DERECHO(S)	Petición, debido proceso y seguridad social.
PRETENSIÓN	Amparar el derecho de petición y, en consecuencia, ordenar a la Administradora Colombia de Pensiones – Colpensiones a responder de fondo la solicitud elevada el 23 de noviembre de 2022 bajo radicado No. 2022_17269226, mediante la cual se exige el cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. en el proceso instaurado por Nelson González Angulo (QEPD).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por **NÉSTOR JAVIER GONZÁLEZ GUATAME** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que señale cuál es el funcionario competente para dar cumplimiento a lo solicitado en tutela, por lo que deberá indicar nombre completo, documento de identificación, correo de notificación, cargo que funge y superior jerárquico.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Artículo 197 del C.P.A.C.A. y el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **CONCEDER** a la entidad accionada, el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación, para que rinda un informe sobre los hechos que originaron la presentación de esta acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE FEBRERO DE 2023 Por ESTADO N.º 31 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebf77e8012c9e3729345dd13a3c4f79990500b8c370bdee5a5e81718e899cb4**
Documento generado en 23/02/2023 10:29:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>